

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



CULTURA Y
TURISMO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO ARTÍSTICO DE EXHIBICIÓN DEL ESPECTÁCULO *LOS CUERNOS DE DON FRIOLERA*, DE RAMÓN MARÍA DEL VALLE-INCLÁN A CARGO DE FACTORÍA ESTIVAL DE ARTE EN LA PROGRAMACIÓN DE LA TEMPORADA 2025-2026 DE LOS TEATROS DEL CANAL

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Un hito dramático y estético del siglo XX puesto en pie desde la mirada y la sensibilidad actuales.

Hace cien años, Ramón María del Valle-Inclán pergeñó, en un momento de plenitud literaria, la trilogía *Martes de Carnaval*. En ella figura la obra *Los cuernos de don Friolera*, en la que su protagonista, un militar, entra en una espiral de locura al recibir un texto anónimo con información infundada sobre su mujer –al modo en que las *fake news* interesadas pueblan hoy internet–. El teniente Friolera no sabe gestionar el bulo y es arrastrado a un aquelarre de celos y honra trasnochada.

A partir de aquí cabalgamos con Valle-Inclán en su apuesta estética y ética en la que transita desde los rapsodas griegos (y ciegos) hasta el teatro de títeres, pasando por el redescubrimiento del honor calderoniano, los celos shakespearianos, la reflexión sobre el arte y la sociedad en España, el distanciamiento brechtiano y la omnipresente mirada del pueblo con su ancestral sabiduría. Nos dejamos emborrachar de su libertad creativa, su capacidad sugerente, su diversión transgresora, su deseo de regeneración y su intensa, agria e incluso dolorosa actitud crítica, la cual retomamos desde nuestra sensibilidad actual, que no puede quedar impasible ante la tétrica e insoportable realidad de que en España fueron asesinadas casi cincuenta mujeres en 2024 a manos de sus parejas o exparejas.

De la mano de Valle, nos sumamos al juego de lo grotesco para, en definitiva, conocernos y conocer mejor nuestra no poco deformada y contradictoria realidad.

El contratista ostenta la exclusividad de la creación artística, siendo ésta una creación única.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la representación artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a FACTORÍA



ESTIVAL DE ARTE con CIF B85332187 por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Madrid, 3 de julio de 2025
EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo